



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 552 -2025-OGRRHH-MPI**

Ica, 05 de Diciembre del 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 3001-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos por **LIZ ROSARIO AGUADO MISAICO** en el Expediente Judicial N° 00431-2024-94-1401-JR-LA-02, en el que se declara **FUNDADA** la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR**, el Informe Legal N° 1296-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante el Oficio N°3001-2025-PPM-MPI, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00431-2024-94-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 03, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, se tiene **LA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR**, expedido por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante el cual **ORDENA** a la Municipalidad Provincial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Ica, sobre acción contenciosa administrativa **CONSERVE LA SITUACION DE HECHO EXISTENTE** al momento de iniciado el presente proceso manteniendo a la actora **LIZ ROSARIO AGUADO MISAICO** en el puesto de trabajo que viene desempeñando como **INGENIERA CIVIL** de la Sub Gerencia de Obras PRIVADAS Y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la comuna de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en mérito al documento de la referencia , estando a la normativa constitucional y legal expuesta, en los considerandos precedentes, la Municipalidad Provincial de Ica, está obligada a dar cumplimiento al mandato judicial recaído en las sentencias y/o resoluciones judiciales, en lo que se ha ordenado **MEDIANTE LA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR EN MANTENER A LA ACTORA EN SU PUESTO DE TRABAJO QUE VIENE DESEMPEÑANDO**, de conformidad con el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a las autoridades administrativas a cumplir con las sentencias judiciales, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-AMPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** de acuerdo a la Resolución N° 03, de fecha 31 de octubre del 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el expediente judicial N° 00431-2024-94-1401-JR-LA-02, mediante la cual se declara **FUNDADA** la **MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR** y se **ORDENA SE CONSERVE LA SITUACION DE HECHO EXISTENTE**, al momento de iniciado el presente proceso manteniendo a la actora **LIZ ROSARIO AGUADO MISAICO** en el puesto de trabajo que viene desempeñando como **INGENIERA CIVIL** de la Sub Gerencia de Obras PRIVADAS Y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la comuna de la Municipalidad Provincial de Ica.;

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y partes involucradas con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
*Mammel A. Chalcaltana García*  
Lic. Adm. Mammel A. Chalcaltana García  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS